



R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00229-00 Secesión Intestada de Mínima Cuantía

Solicitante: María Teresa Parra Alvis. Causante: Berta Alvis de Figueroa. Vs. Demandado: Marien Figueroa Alvis y Otros.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 14 de julio de 2021, se allegó memorial vía correo electrónico, mediante el cual la parte demandante, señora MARÍA TERESA PARRA ALVIS, otorga poder especial al profesional del derecho Dr. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ, para que en su nombre y representación continúe, tramite y lleve hasta su término la presente demanda de liquidatoria de sucesión intestada de mínima cuantía. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla, Valle del Cauca, 19 de julio de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.1371

Sevilla - Valle, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARÍA TERESA PARRA ALVIS
DEMANDADO: MARIEN FIGUEROA ALVIS
NORBERTO JOSÉ PARRA ALVIS Y OTROS
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00229-00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidencia en el plenario que el día 14 de julio de 2022, el Dr. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°. 6.460.648 de Sevilla Valle y T.P. N°. 283.735 del Consejo Superior de la Judicatura, allega poder debidamente conferido en documento privado, por la parte demandante, señora MARÍA TERESA PARRA ALVIS, identificada con cédula de ciudadanía N°.29.814.227 de Sevilla Valle, y en los terminos del Artículo 74 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación del demandante continúe, tramite y lleve hasta su término demanda liquidatoria sucesión intestada de mínima cuantía.

Ahora bien, observa este Servidor Judicial que no hay ningún tipo de situación que impida dar concepto favorable a lo peticionado, razón por la cual esta judicatura dispondrá, de conformidad con los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, acceder al reconocimiento de personería para que continúe con la representación de la parte ejecutante en el presente proceso SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA, al profesional del derecho Dr. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ, como apoderado judicial de MARÍA TERESA PARRA ALVIS.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

JAP.



R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00229-00 Secesión Intestada de Mínima Cuantía
Solicitante: María Teresa Parra Alvis. Causante: Berta Alvis de Figueroa. Vs. Demandado: Marien Figueroa Alvis y Otros.

RESUELVE

PRMERO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho Dr. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.460.648 de Sevilla Valle y T.P. N°. 283.735 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la parte demandante, MARÍA TERESA PARRA ALVIS, continúe su representación, tramite y lleve hasta su término, el proceso SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTIA.

NOTA: Se verifica que el profesional de derecho que representa a la señora MARÍA TERESA PARRA ALVIS, no tiene sanciones disciplinarias, Certificado N°. **885890** expedido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 117 DEL 21 DE JULIO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4551af594242ca94377be0887059de50f7de39e771a611fb012d811aa75a0e0**

Documento generado en 19/07/2022 06:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>